

**REVOCA ADJUDICACIONES
ESPECIFICAS DE BENÍTEZ Y ABAROA
LIMITADA; NELSON ENRIQUE SOLE
VIDELA; Y, SERVICIOS DE PUBLICIDAD
AGURTO Y JIMÉNEZ LIMITADA,
REALIZADAS EN ACTA DE
ADJUDICACIÓN N°08-2025, DEL
CONCURSO DE "FOMENTO AL
DESARROLLO DE MEDIDAS DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MICRO Y
PEQUEÑAS EMPRESAS Y SERVICIOS
SANITARIOS RURALES"**

ACTA DE REVOCACIÓN N°02-2026

SANTIAGO, 09 DE MARZO DE 2026

Hoy se aprobó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de marzo de 2025, mediante Acta de Adjudicación N°08-2025, publicada en la página web de la Agencia www.agenciase.org, se procedió a la adjudicación del **CONCURSO DE "FOMENTO AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SERVICIOS SANITARIOS RURALES"**, en adelante e indistintamente "el **Concurso**", entregando como resultado, entre otros, la adjudicación de:

POSTULANTE	R.U.T.	COFINANCIAMIENTO
Nelson Enrique Sole Videla	10.370.146-5	\$634.396.-
Servicios de Publicidad Agurto y Jimenez Limitada	76.689.628-6	\$900.000.-
Benítez y Abaroa Limitada	76.674.190-8	\$804.695.-

1. Que, con fecha 04 de abril de 2025, se

realizó la Reunión de Inicio entre **Benítez y Abaroa Limitada** y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (en adelante e indistintamente, "**la Agencia**") y, de acuerdo con el numeral 9.1 de las Bases, si la AgenciaSE no recibe la aprobación por parte del beneficiario del acta de inicio dentro de los siete (7) días corridos desde el envío del correo de notificación, se entenderá que el Beneficiario desiste de continuar con la implementación.

2. Que, a la fecha no se ha recibido aceptación del beneficio por parte del adjudicado, por lo tanto, en virtud de lo descrito en los números precedentes y considerando el numeral 9.1 de las Bases, se entiende que desiste de continuar con la implementación.

3. Que, con fecha 04 de abril de 2025, se realizó la Reunión de Inicio entre **Nelson Enrique Sole Videla** y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (en adelante e indistintamente, "**la Agencia**"), en donde se le informa que tenía 45 días para remitir la documentación de validación correspondiente.

4. Que, en virtud de lo descrito en los números precedentes y considerando la Tabla 5 del numeral 9.2 de las Bases, la Contraparte técnica de la Agencia en el documento "Pronunciamientos de Rechazo", de fecha 09 de febrero de 2026, los que se publican junto a la presente Acta, emitió el siguiente pronunciamiento:

POSTULANTE	PRONUNCIAMIENTO	SIGNIFICADO
Nelson Enrique Sole Videla	RECHAZADA POR NO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA	Implementación adjudicada que en el plazo de 45 días no envíe la documentación de validación descrita en el numeral 9.2 de las Bases.

5. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, se emiten las observaciones por parte del área técnica de la Agencia a **Servicios de Publicidad Agurto y Jimenez Limitada**, en donde se le informa que tenía 15 días subsanar observaciones.

6. Que, no se respondieron las observaciones en el plazo señalado precedentemente, por lo tanto, en virtud de lo descrito y considerando la Tabla 5 del numeral 9.2 de las Bases, la Contraparte técnica de la Agencia en el documento "Pronunciamientos de Rechazo", de fecha 09 de febrero de 2026, los que

se publican junto a la presente Acta, emitió el siguiente pronunciamiento:

POSTULANTE	PRONUNCIAMIENTO	SIGNIFICADO
Servicios de Publicidad Agurto y Jimenez Limitada	RECHAZADA POR PLAZO VENCIDO	Documentación con observaciones que no fueron subsanadas durante los quince (15) días corridos desde el aviso de observaciones vía correo electrónico.

7. Que, atendido lo anterior y conforme a lo señalado en el numeral 9.9, letra c) de las Bases de Concurso, sobre Revocación de la Adjudicación, el numeral 9.1, la Tabla 5 del numeral 9.2 de las mismas y sobre el Pronunciamiento de la revisión técnica, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por medio de este acto, revoca las siguientes Adjudicaciones específicas efectuada con fecha 28 de marzo de 2025, mediante Acta de Adjudicación N°08-2025 para el **CONCURSO DE "FOMENTO AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SERVICIOS SANITARIOS RURALES"**:

POSTULANTE	R.U.T.	COFINANCIAMIENTO
Nelson Enrique Sole Videla	10.370.146-5	\$634.396.-
Servicios de Publicidad Agurto y Jimenez Limitada	76.689.628-6	\$900.000.-
Benítez y Abaroa Limitada	76.674.190-8	\$804.695.-

APRUEBO:

1. **REVOQUESE** la Adjudicación de las empresas señaladas en el numeral 7 del apartado precedente, efectuada mediante Acta de Adjudicación N°087-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, para el **CONCURSO DE "FOMENTO AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SERVICIOS SANITARIOS RURALES"**.

2. Notifíquese lo resuelto en la presente mediante la Plataforma de la Agencia www.agenciase.org.



AVA 430

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.